

Sexta. Control de los vertidos al alcantarillado.

Para el ejercicio de las funciones de fiscalización, control y sanción a los usuarios por posibles incumplimientos de la normativa de vertidos, y al objeto de alcanzar la debida unidad de criterios de control, el Ayuntamiento de Alcalá del Río incluirá en su Ordenanza de Vertido la misma normativa que la que actualmente aplica EMASESA respecto a los vertidos del término municipal de Sevilla, así como las actualizaciones que del mismo puedan producirse.

Séptima. Reparaciones urgentes.

Estando obligada EMASESA a la conservación de la infraestructura de alcantarillado, cuantas denuncias sobre averías o fraudes se reciban en el Ayuntamiento se pondrán en conocimiento de EMASESA para que proceda con la mayor brevedad posible a su reparación, con la ayuda si fuere necesario de la Policía Local.

Octava. Acometidas y modificaciones en la red.

Los trabajos de modificación o de nuevas acometidas a realizar por EMASESA se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento y, a partir de los siete días de hecha la comunicación, se llevarán a efecto, salvo que el Ayuntamiento comunique a EMASESA en dicho plazo reparos justificados, y sin perjuicio de atender las sugerencias que también dentro de dicho plazo le comuniquen los servicios municipales competentes. El Ayuntamiento facilitará los cortes de tráfico e indicaciones para la circulación que sean necesarios para la mejor realización de los trabajos en la vía pública.

Novena. Licencias de obras y obras de urbanización.

Las peticiones para licencias de obras de nueva planta y la aprobación de las de urbanización serán informadas previamente por EMASESA en el plazo de quince días para determinar las características de las redes e instalaciones a ejecutar por los particulares o por el Ayuntamiento. En caso de no recibirse el informe en dicho plazo, el Ayuntamiento seguirá la tramitación del expediente hasta su resolución.

Asimismo, las obras de urbanización que se realicen serán informadas por EMASESA en el plazo máximo de quince días antes de la recepción municipal.

Décima. Acometidas y conexiones.

La ejecución de las acometidas domiciliarias o las conexiones a las redes públicas de las nuevas urbanizaciones se realizarán con arreglo a las normas vigentes en EMASESA. Sin perjuicio de las competencias municipales, cualquier conexión a las redes de alcantarillado deberán ser autorizadas por EMASESA.

Undécima. Canon de mejora.

Para la realización de grandes obras de infraestructura (tales como emisarios, colectores, etc.) podrá acordarse la implantación de una exacción finalista con cargo a los usuarios para financiar las inversiones a realizar, que se establecerá normalmente como un recargo sobre las tarifas ordinarias, o en cualquiera de las formas admitidas legalmente. Estos recargos tendrán siempre carácter temporal y se destinarán al reintegro de los préstamos que se concedan para la realización de tales obras o de las inversiones directamente realizadas.

Duodécima. Información sobre el servicio.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río tendrá derecho a obtener de EMASESA cuanta información precise sobre la gestión del servicio objeto de este Convenio.

Decimotercera. Duración del Convenio.

Este Convenio estará en vigor por tiempo indefinido, mientras no se adopte el oportuno acuerdo plenario en contrario

por los Ayuntamientos de Sevilla o de Alcalá del Río, de común acuerdo o por decisión unilateral de uno de ellos, con establecimiento de un período transitorio para que éste pueda hacerse cargo del servicio.

De producirse dicho acuerdo, EMASESA efectuará un inventario de las inversiones realizadas, actualizadas conforme a las normas de la Ley del Impuesto de Sociedades, del que se deducirán las amortizaciones practicadas. Dicho inventario será sometido al Ayuntamiento para su estudio y aprobación. Si se planteara algún punto de discrepancia o de desacuerdo por el Ayuntamiento sobre la liquidación formulada por EMASESA, se solicitará la intervención dirimente de una tercera entidad, nombrada de mutuo acuerdo.

Hasta que el saldo resultante no se extinga, la recaudación domiciliaria del servicio del alcantarillado, tanto de la tarifa de explotación como de los distintos cánones de mejora, si los hubiere, será realizada por EMASESA, facultándose expresamente a ésta para destinar y aplicar el producto de la misma a resarcirse a la suma que el Ayuntamiento le adeude por razón del servicio objeto de este Convenio. Ello sin perjuicio de que pueda acordarse otra forma de pago de esta deuda, ni del derecho de reclamar la deuda ante los Tribunales competentes.

Decimocuarta. Personal y bienes adscritos al servicio distintos de los contemplados en la cláusula tercera.

Los medios personales y los materiales distintos de las infraestructuras, que el Ayuntamiento de Alcalá del Río tiene adscritos en la actualidad al servicio objeto de este Convenio no serán transferidos a EMASESA. Al término de este Convenio, tampoco los medios materiales distintos de la infraestructura, que EMASESA tenga adscritos en ese momento al servicio serán transferidos al Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Decimoquinta. El presente Convenio entrará en vigor en el momento en que sea aprobado por los Plenos de los Ayuntamientos de Sevilla y Alcalá del Río, y se formalice documentalmentemente, sin perjuicio de su comunicación a la Comunidad Autónoma a efectos de lo establecido en el art. 37 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de julio de 1998, mediante la que se suprimen de la relación de puestos de trabajo aquéllos declarados a extinguir y se modifica la adscripción y complementos de determinados puestos de trabajo. (BOJA núm. 88, de 6.8.98).

Publicada la Orden de referencia en el BOJA que se cita, y advertido error en la misma, se procede a su rectificación mediante esta corrección de errores, en los siguientes términos:

- Pág. 10.008. Suprimir del Anexo I el puesto denominado Monitor, código 604054, adscrito al Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Cabra-Priego.

- Pág. 10.010. Donde dice: «Suprimidos: 420400 Auxiliar Administrativo», debe decir: «Suprimidos: 420402 Auxiliar Administrativo».

Sevilla, 2 de septiembre de 1998

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía de 3 de septiembre de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 27 de enero de 1997 (BOJA núm. 12, de 28 de enero) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace pública el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 3 de septiembre de 1998:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 1.000 millones de pesetas.
Bonos a cinco (5) años: 1.000 millones de pesetas.
Obligaciones a diez (10) años: 2.000 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 105,950.
Bonos a cinco (5) años: 108,200.
Obligaciones a diez (10) años: 113,200.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 3,872%.
Bonos a cinco (5) años: 4,174%.
Obligaciones a diez (10) años: 4,764%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 105,950.
Bonos a cinco (5) años: 108,225.
Obligaciones a diez (10) años: 113,200.

Sevilla, 4 de septiembre de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas doce subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas doce subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial, en el Programa Fomento y Mejora de la Comercialización:

Expediente: FC.CA.02/98.
Beneficiario: Sánchez Romate Hnos., S.A.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 2.667.840 ptas.

Expediente: FC.CA.03/98.
Beneficiario: Luis Caballero, S.A.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Subvención: 1.680.000 ptas.

Expediente: FC.CA.04/98.
Beneficiario: Francisco Zamorano Franco.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Subvención: 453.600 ptas.

Expediente: FC.CA.05/98.
Beneficiario: Williams & Humbert, LTD.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 690.000 ptas.

Expediente: FC.CA.06/98.
Beneficiario: Elisa Cortés, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 305.520 ptas.

Expediente: FC.CA.07/98.
Beneficiario: M.C. Vinagres Reunidos, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 1.680.000 ptas.

Expediente: FC.CA.08/98.
Beneficiario: Dermoestética del Sur, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 675.000 ptas.

Expediente: FC.CA.11/98.
Beneficiario: Manuf. y Comercio Marroquinos, S.L.
Municipio: Ubrique.
Subvención: 1.818.863 ptas.

Expediente: FC.CA.16/98.
Beneficiario: La Mies 1964, S.L.
Municipio: Ubrique.
Subvención: 792.000 ptas.

Expediente: FC.CA.19/98.
Beneficiario: Tapizados Maype, S.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 864.699 ptas.

Expediente: FC.CA.22/98.
Beneficiario: Antonio Barbadillo, S.A.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 1.752.000 ptas.

Expediente: FC.CA.23/98.
Beneficiario: Margarita González Fernández.
Municipio: Conil de la Frontera.
Subvención: 883.200 ptas.

Cádiz, 3 de septiembre de 1998.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de julio de 1998, por la que se establece la composición del Consejo Andaluz de Cooperación. (BOJA núm. 86, de 1.8.98).

Advertido error en la Orden de 3 de julio de 1998 por la que se establece la composición del Consejo Andaluz de Cooperación, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 86, de 1 de agosto), procede su rectificación como a continuación se indica: